

Convocatoria del procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de actuaciones para la protección y defensa de los animales domésticos, para el ejercicio 2024.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto y finalidad es regular la concesión de subvenciones, para dar apoyo económico a las entidades protectoras de animales con núcleo zoológico, del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès, para la realización de actuaciones destinadas a la protección y defensa de los animales domésticos.

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos 24-27 y contribuye a alcanzar los objetivos de protección y defensa de los animales domésticos, a partir del desarrollo de actuaciones sanitarias, de manutención y de mantenimiento de las instalaciones de las entidades protectoras de animales.

1.2 Actuaciones subvencionables

A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación son:

- Actuaciones sanitarias: esterilizaciones, castraciones, poner chips y desparasitaciones.
- Mantenimiento de las instalaciones existentes.
- Alimentación de los animales.

Son gastos subvencionables:

- Gastos ocasionados por actuaciones sanitarias: esterilizaciones, castraciones, poner chips y desparasitaciones.
- Gastos ocasionados por el mantenimiento de las instalaciones existentes.
- Gastos ocasionados por la alimentación de los animales.

Son gastos no subvencionables:

- Gastos de obras que afecten, modifiquen o incidan en la estructura.
- Gastos de funcionamiento básico (agua, luz, teléfono, gastos de personal o administración).
- Acciones de sensibilización para la prevención del abandono de animales (conferencias, tareas educativas, trípticos).

2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1 Requisitos generales

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

En cuanto a los requisitos generales y las obligaciones de los beneficiarios, se han de cumplir las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención todas las entidades de protección y defensa de los animales, con personalidad jurídica propia, debidamente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, con núcleo zoológico del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

2.3 Obligaciones específicas

Los beneficiarios han de adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de la subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier formato, que cuenten con la colaboración de la Diputación de Tarragona. Es necesario que se haga en los términos que se especifican en el punto 19 de esta convocatoria.

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación de solicitudes

La solicitud de subvención debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La solicitud de subvención debe firmarse con un certificado electrónico de representante de persona jurídica.

En el momento de realizar el trámite, el solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otra parte, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación, en los últimos cinco años, y ha presentado los estatutos; el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y, esta documentación está vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 30 de junio de 2024.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Cada beneficiario sólo puede formular una única solicitud por convocatoria, que puede incluir una o más actuaciones.

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

La Diputación de Tarragona puede requerir al beneficiario en cualquier momento del procedimiento, para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- Solicitud de subvención.
- Declaración responsable de que la entidad está inscrita en el registro correspondiente como Asociación o Fundación para la protección de los animales domésticos en el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, y está vigente.
- Declaración responsable de que la entidad tiene vigente la inscripción como núcleo zoológico de la Generalidad de Cataluña.

5.2 Documentación específica:

Memoria detallada de la actuación con la siguiente información de carácter obligatorio:

- Gastos ocasionados por actuaciones sanitarias: esterilizaciones, castraciones, poner chips y desparasitaciones. Es necesario indicar el número de animales domésticos previstos, identificando si son perros, gatos u otros animales domésticos y el centro veterinario donde se ejecutarán las actuaciones
- Gastos ocasionados por el mantenimiento de las instalaciones. Hay que indicar tipos de obras de mantenimiento y en qué lugar del núcleo zoológico se ejecutarán las actuaciones.
- Gastos ocasionados por la alimentación de los animales. Es necesario indicar cantidad de alimentos y para qué animales.
- Presupuesto de gastos de la actuación donde se detalle cada uno de los gastos y su tipo (gastos corrientes y/o gastos de inversión).

6. Criterios de valoración y ponderación

En caso de carencia de suficiente consignación presupuestaria para atender la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una mínima puntuación requerida o por carencia de idoneidad.

El importe de la subvención viene determinado por la puntuación total obtenida, con los porcentajes y límites de financiación establecidos en el punto 7, mediante la total asignación de la aplicación presupuestaria.

Se pueden rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, si es necesario se podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación de las actuaciones subvencionables descritas por beneficiario es de un 95% del presupuesto elegible.

En cualquier caso, la cantidad de subvención por beneficiario no puede superar los 15.000,00 €.

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de subvención. No obstante, la subvención concedida debe determinarse en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto elegible para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato debe hacerse constar en la solicitud de subvención.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe del presupuesto presentado en la solicitud es diferente del presupuesto presentado en la documentación técnica, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste en el proyecto ejecutivo, anteproyecto o memoria presentados, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicaciones presupuestarias:

2024.1200.311.48901.01: 160.000,00 euros

2024.1200.311.78901.01: 26.000,00 euros

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 186.000,00 euros.

Estos importes máximos podrán ser ampliados y/o redistribuidos de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de Concertación y Asistencia Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la Convocatoria.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

El medio de publicación de la resolución, tal como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, es en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, ésta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual en su caso, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de la citada convocatoria y que agoten la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que los que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, en su caso, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga para ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar es de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, por tanto, finaliza el 31 de marzo de 2025.

14.2 Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, debe requerirse al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, debe declararse la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Gastos elegibles

Son gastos elegibles aquellos que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria, es decir, desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si en el momento de realizar la justificación se detectaran errores materiales en los cálculos de los importes de justificación, se aplicarán los importes con los cálculos correctos, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta del ente de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado de expediente de justificación, que incluye:

- Solicitud de pago que contiene la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye entre otros que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Aún así, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable, si procede, de que la correspondiente contratación se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable, si procede, de que no se ha imputado a esta subvención gasto alguno de bienes que se hayan inventariado.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y gastos.
- Cuadro resumen de las actuaciones realizadas con los importes.

2. Otra documentación que hay que adjuntar:

- Memoria de las actuaciones sanitarias detallando:
 - a) Número de castraciones y esterilizaciones indicando el tipo de animal.
 - b) Número de chips implantados.

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

- c) Número de desparasitaciones realizadas.
- d) Centros veterinarios colaboradores
- e) Cantidad de alimentos detallando para qué tipo de animales.
- f) Obras de mantenimiento indicando sitio del núcleo zoológico y describiendo las actuaciones realizadas. Es necesario aportar fotografías de las obras realizadas.
- Si procede, memoria del personal adscrito al proyecto, con identificación de las tareas realizadas por cada persona y porcentaje de adscripción individualizada a la actuación subvencionada.
- Evidencia de la publicidad y de la difusión de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el punto 19 de la convocatoria y la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Tarragona y de sus organismos autónomos
- Si procede, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de los órganos de gobierno o administración de la entidad, de acuerdo con el formulario normalizado de Diputació de Tarragona, a efectos de que la Diputación las haga públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, es necesario presentar certificado que la ejecución de ese gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la Convocatoria.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, debe comunicarlo mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos por los que se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar pagos a cuenta

15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal y como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si el beneficiario justifica por debajo del presupuesto elegible debe reducirse el pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reducirá el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario debe justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las demás circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las que se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, ésta será

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat> .

15.2 Pagos a cuenta

No se contemplan pagos a cuenta.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que puede autorizarse siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud debe realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. No obstante, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, podrá superar el coste de la actuación.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios deben aportar de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria para la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19. Publicidad y difusión

El beneficiario ha de presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde ha de contar la participación de la Diputación de Tarragona en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas se habrán de comunicar mediante una noticia al web corporativo y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas (eAgora, "X", Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales se habrá de incluir una mención a la Diputación de Tarragona.

La noticia ha de contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

representa para la ciudadanía. También habrá de acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones al web y en las redes sociales, se incluya la frase: “Con la colaboración de la Diputación de Tarragona”, juntamente con su logotipo (que se puede descargar des de <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en referencia a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso que la subvención de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que el beneficiario haya obtenido para la realización de la actividad, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea por lo que hace a medida o por la localización espacial.

Esta información se ha de incorporar a la justificación de la subvención y en el plazo de vigencia será como mínimo, des del momento de la concesión y hasta un año des de la finalización del plazo de la justificación.

20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se ha de registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.